

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 28 de junio de 2023. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos. Auto a su despacho.

DANIELA ARBELAEZ

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante	GRACILIANO CANO GONZALEZ
Demandados	MARIA MAGDALENA LOPEZ CLAVIJO
Radicado	05001 31 10 001 2023 00293 00
Interlocutorio	N° 569
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por GRACILIANO CANO GONZALEZ en contra de MARIA MAGDALENA LOPEZ CLAVIJO.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr el respectivo traslado por el termino de **veinte (20)** días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que contesten la demanda por escrito y pidan las pruebas que estimen convenientes.

CUARTO. Reconocer personería jurídica al abogado JUAN ESTEBAN URREGO MONTOYA con TP. 331.106 del CSJ para que represente los intereses de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0455bf03815e2645822dabb417f700da390798d8ed6d855a00f7878e5f57a716**

Documento generado en 28/06/2023 12:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>